



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	TEOLINDA VILLALOBOS MELO
APODERADO:	DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA
DEMANDADOS	ISABEL ROYERO FLOREZ Y OTROS
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00094-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE

Entra el despacho a resolver las diferentes solicitudes allegadas a este despacho, por parte del Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA.

El catorce de agosto de 2023, se ordenó emplazar a TULIO DAVID ROYERO VILLALOBOS, MIGUEL ALBERTO ROYERO TRESPALACIO Y JOHN ROYERO BELEÑO, vencido el emplazamiento se tiene que, la demandante TEOLINDA VILLALOBOS MELO, tiene vocación hereditaria respecto a su hijo TULIO DAVID ROYERO VILLALOBOS (Q.E.P.D), por lo que se procede a reconocer a esta como tal, representada judicialmente por el Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA.

Respecto a la solicitud de emplazar a CARMELIA TRESPALACIO MORALES, se le requiere al DR. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, para que cumpla con lo señalado en la audiencia del diecinueve de julio de 2023, es decir, allegue el Acta de Registro Civil de Matrimonio celebrado entre el causante VICTOR JULIO ROYERO SOTO MAYOR y CARMELIA TRESPALACIO MORALES, y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, o en su defecto, le suministre a este despacho todos los datos necesarios, para oficiar a la Registraduría o Notaría correspondiente, con el fin de obtener este documento.

Referente a la solicitud de emplazamiento de TIBERIO JOSE ROYERO TRESPALACIO, este juzgado accede a lo pedido, toda vez que la notificación que se intentó hacer conforme al decreto 806 de 2020, hoy ley 2213 de 2022, no fue efectiva, teniendo en cuenta que no se acreditó que el correo tjroyer@hotmail.com, es de uso del demandado antes citado, y además, que la notificación le haya sido entregada.

Una vez vencido el término de emplazamiento, sin que el emplazado haya comparecido al proceso, se procederá a nombrar curador a **TIBERIO JOSE ROYERO TRESPALACIO**, como también a los herederos indeterminados de **TULIO DAVID ROYERO VILLALOBOS, MIGUEL ALBERTO ROYERO TRESPALACIO Y JOHN ROYERO BELEÑO**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE,

PRIMERO: Reconózcase a TEOLINDA VILLALOBOS MELO, como heredera de su hijo TULIO DAVID ROYERO VILLALOBOS (Q.E.P.D.), en su calidad de

madre del mismo, quien actuará a través de su apoderado judicial, Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. DIEGO LUIS GUTIERREZ MEZA, para que aporte el Acta de Registro Civil de Matrimonio, celebrado entre el causante VICTOR JULIO ROYERO SOTO MAYOR y CARMELIA TRESPALACIO MORALES, y/o de la liquidación de la sociedad conyugal, o en su defecto, le suministre a este despacho todos los datos necesarios, para oficiar a la Registraduria o Notaría correspondiente.

TERCERO: EMPLAZAR a TIBERIO JOSE ROYERO TRESPALACIO, incluyéndolo en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con el art 108 del C.G.P., en Concordancia con el art 10 de la ley 2213 del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriquana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5007919bbdee685ba8852cceb925f8a310f4cd7c015af5070555295f9a8f85a8

Documento generado en 12/12/2023 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>